



3 : 80 / 8

RESOLUCIÓN N° .-

BUENOS AIRES, 26 ABR 2018 .-

VISTO la Ley N° 4.472 (texto consolidado por Ley N° 5.666 al 29 de febrero de 2016) que dispone la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la titularidad estatal del SUBTE, la Ley N° 6 (texto consolidado por Ley N° 5.666 al 29 de febrero de 2016), la Ley N° 210 (texto consolidado por Ley N° 5.666 al 29 de febrero de 2016) y el EX-2018-07112292-MGEYA-SBASE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.472, en sus artículos 4, 5 y concordantes, designó a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (**SBASE**) como Autoridad de Aplicación del mencionado servicio público, estableciendo que tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento, y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio;

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró en emergencia por un período de cuatro (4) años la prestación del Servicio Público del SUBTE, facultándose al Poder Ejecutivo para prorrogarla por el término de un (1) año (conf. artículo 6 de la Ley N° 4.472, texto consolidado por Ley N° 5.666 al 29 de febrero de 2016);

Que en uso de las facultades previstas en la Ley N° 4.790, el Poder Ejecutivo decidió, mediante Decreto N° 127/16, prorrogar la declaración en emergencia de la prestación del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) año de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 4.472 y su modificatoria, contado a partir del 1° de enero de 2017;

Que la Ley N° 5885 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCABA N° 5252 del 10 de Noviembre del 2017) en su cláusula transitoria segunda autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar los plazos de los artículos 6° y 9° de la Ley 4472 hasta el 31 de diciembre del año 2018;

Mauro Gastón Albuena
Director
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campelo
Presidente
S.B.A.S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Eduardo de Montmollin
EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE

www.buenosaires.gob.ar/subte

3 1 8 0 / 1 8



Que, en uso de las facultades previstas por Ley N° 5885, el Poder Ejecutivo decidió, mediante Decreto N° 469/17, prorrogar la declaración en emergencia de la prestación del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 4.472, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que el artículo 13 incisos 3 y 9 de la Ley N° 4.472 faculta a **SBASE** durante el período de emergencia –entre otras acciones- a establecer las condiciones de la prestación del servicio, adoptar las medidas que sean necesarias en procura de lograr la continuidad y la seguridad de la prestación del servicio en el menor plazo posible, así como también a fijar las tarifas y los cuadros tarifarios, previa audiencia pública conforme la normativa vigente;

Que el artículo 25 dispone que la tarifa técnica es aquella que refleja los costos de la explotación del SERVICIO SUBTE, la que será establecida por la Autoridad de Aplicación (Subterráneos de Buenos Aires S.E.), otorgándole la ley competencia específica a tal fin, entendiéndose por tarifa al usuario la que efectivamente paga el usuario del SERVICIO SUBTE excluido el usuario de tarifa de interés social;

Que, al respecto, debe señalarse que la tarifa técnica surge de la división entre el costo de explotación anual vigente y la cantidad de pasajeros pagos del año calendario anterior;

Que, por su parte, el artículo 28 de la citada Ley establece que las tarifas deberán ser revisadas anualmente y podrán ser incrementadas previa audiencia pública a la que deberán concurrir los prestadores del SERVICIO SUBTE y, en caso de incrementos de costos que superaren un siete por ciento (7%) los costos tenidos en cuenta para el establecimiento de la tarifa técnica en su última determinación, la Autoridad de Aplicación procederá a iniciar el proceso de revisión tarifaria inmediatamente de ocurrido el incremento;

Que del análisis del período comprendido entre los meses de Diciembre de 2016 – última publicación de la tarifa técnica del SERVICIO SUBTE- y Julio de 2017 –última determinación, conforme art. 28 ley 4472-, se ha detectado una desactualización de las tarifas generada toda vez que el SERVICIO SUBTE ha experimentado un sostenido crecimiento en los costos de explotación al mismo tiempo que ha implementado políticas tarifarias destinadas a los usuarios de menor poder adquisitivo y para quienes utilizan el SERVICIO SUBTE con frecuencia;

Mauro Gastón Albino de
Director
S.B.A.S.E.



3.80 / 18

Que lo expuesto, desde la última recomposición de precios dispuesta mediante Resolución N° 2852/16, ha repercutido en la ecuación económico-financiera de la actividad, con potencialidad para afectar la calidad y eficiencia del servicio;

Que este factor incide directamente en la operación del sistema y afecta las condiciones necesarias para asegurar la continuidad, regularidad, generalidad, seguridad y modernización del SERVICIO SUBTE;

Que se procura revertir la tendencia de aumento del subsidio al operador, otorgando, paralelamente, nuevos beneficios directos para el usuario;

Que, en ese orden de ideas, la recomposición del cuadro tarifario con la implementación del descuento para usuarios frecuentes y el sistema de integración tarifaria "boleto integrado" del área AMBA permite mejorar la calidad y seguridad del SERVICIO SUBTE, así como también favorecer el uso continuado de los usuarios habituales, reduciendo sus gastos mensuales de transporte;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, resulta necesario aprobar y poner en conocimiento de los usuarios el valor actual de la tarifa técnica y la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios del SERVICIO SUBTE, respectivamente;

Que la Ley N° 210, en el artículo 13° incisos c) y d), prevé la convocatoria y realización de audiencias públicas para el caso de solicitud de modificación de las tarifas de un servicio público;

Que es preocupación permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos, ampliando, de este modo, la participación y el debate;

Que de acuerdo a la normativa imperante y lo dispuesto en el Decreto N° 77/2018 el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocó a audiencia Pública para el tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del SERVICIO SUBTE;

Que dicha audiencia se celebró el 19 de Abril de 2018, en el Centro Cultural Adán Buenos Aires, sito en Avenida Asamblea 1200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consta en la actuación citada en el visto los cumplimiento de los requisitos previos para proceder a la convocatoria de la audiencia pública para el

Mauro Gastón Alabert
Director
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Canelis
Vicepresidente

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

3180 / 8



tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del SERVICIO SUBTE, así como los requisitos posteriores a la celebración de la misma, dispuestos por la Ley N° 6;

Que el Ente Único Regulador de Servicios Públicos efectuó el informe correspondiente sobre la audiencia pública celebrada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 6;

Que las recomendaciones efectuadas por el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han sido meritadas y tenidas en consideración por **SBASE**;

Que, mediante IF-2018-12001108-SBASE, ha tomado intervención el área técnica de SBASE evaluando las consideraciones resultantes del procedimiento por el cual tramita la actuación citada en el visto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer una recomposición del cuadro tarifario del servicio público de subterráneos;

Que ello procurará que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destine los recursos comprendidos a adoptar y desarrollar diversas medidas necesarias e imprescindibles para mejorar la calidad y seguridad del SERVICIO SUBTE;

Que, asimismo, el artículo 38 de la Ley 4472 establece que **SBASE** tendrá las funciones y competencias de "...16) fijar y aplicar las tarifas, cuadros tarifarios y tarifas de interés social del Servicio Subte";

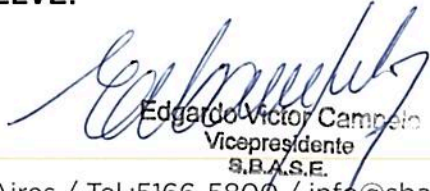
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante IF-2018-12150587-PG, ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1218;

Que en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4472 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **SBASE**, como autoridad de aplicación del SERVICIO SUBTE, se encuentra facultada para fijar y aplicar las tarifas, cuadros tarifarios y tarifas de interés social de dicho Servicio;


Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.


Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

POR ELLO
EL DIRECTORIO DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL
ESTADO RESUELVE:


Edgardo Víctor Campesio
Vicepresidente
S.B.A.S.E.

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el importe de la tarifa técnica del SERVICIO SUBTE en la suma de pesos dieciocho (\$ 18,00.-), conforme los costos de explotación del SERVICIO SUBTE reflejados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

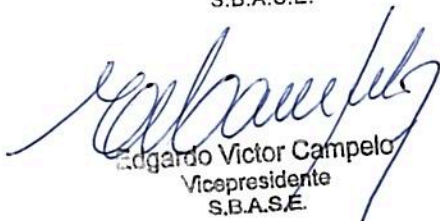
ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los nuevos cuadros tarifarios para la explotación del SERVICIO SUBTE, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las nuevas tarifas tendrán vigencia a partir del quinto día hábil de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

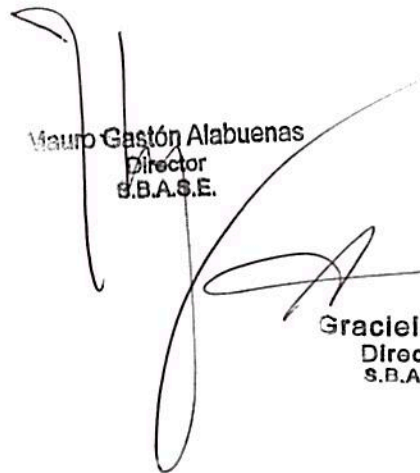
ARTÍCULO CUARTO: Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que tome conocimiento. Asimismo, comuníquese a la firma Metrovías S.A. para su implementación. Cumplido, archívese.



EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.



Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.



Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

ANEXO I

MEMORIA DE CÁLCULO

Cifras expresadas en millones de pesos al 31 de julio de 2017


Mano de Obra	3670,0
Gastos de Mantenimiento	692,1
Energía	264,0
Seguros	168,9
Otros gastos de operaciones	164,2
Gastos facturación	53,7
Gastos honorarios profesionales	26,8
Gastos de administración	143,7
Gastos de Seguridad	157,7
Impuestos	100,0
Inversión (*)	193,1

Costo de Explotación e inversiones	5634,1
Pasajeros pagos	312,4
Tarifa Técnica (Cifra en Pesos)	18,0

(*) en 2015 y 2016 SBASE ha considerado el promedio de las amortizaciones del periodo 1994-2016 expresadas en dólares estadounidenses como una aproximación a las inversiones de capital necesarias para mantener el servicio SUBTE con estándares de eficiencia y operacionalidad suficientes como para asegurar condiciones de seguridad, regularidad y calidad adecuadas. En el año 2017, SBASE adoptó un criterio más restrictivo al excluirse de las amortizaciones, las correspondientes a edificios, obras civiles, vías e instalaciones eléctricas y al computarse un periodo de tiempo menor.



EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.



Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.



Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

3 1 8 0 / 1 8



VIGENCIA DESDE EL 8 DE MAYO DE 2018

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO 2018
A- Tarifa General: \$ 11.-

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

1. Por medio de tarjetas sin contacto;
2. Abonos y pases especiales y nominales;

1. Tarjetas sin contacto

1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE
1 al 20 viajes	\$11.00
21 al 30 viajes	\$8.80
31 al 40 viajes	\$7.70
41 en adelante viajes	\$6.60

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO
1 al 20 viajes	\$4.00
21 al 30 viajes	
31 al 40 viajes	
41 en adelante viajes	

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).


1.3


Número de viaje mensual	Tarifa Combinación SUBTE-PREMETRO
1 al 20 viajes	\$11.00
21 al 30 viajes	\$8.80
31 al 40 viajes	\$7.70
41 en adelante viajes	\$6.60

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).


Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.


EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.


Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.


Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

2. Abonos y pases especiales y nominales

2.1

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
		10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
Abono Social	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de cromañon; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 6.00, multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 viajes: 60 días desde el primer uso. • 20 viajes: 60 días desde el primer uso. • 40 viajes: 120 días desde el primer uso. • 60 viajes: 180 días desde el primer uso. <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	\$60	\$120	\$240	\$360
	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15.00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	\$120			
Abono Maestro	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$240			

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).


Edgardo Víctor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.



EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.


Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.


Graciela Villar
Directora
S.B.A.S.E.

Abono/Pase	Alcances del Abono/Pase	Tarifa
Pases Jubilados y Pensionados	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin limite de horario.</p>	\$0.0
Boleto Estudiantil Primario / Secundario	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p>Tramitación: a través del sitio web https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/ previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p>Validez: durante todo el periodo lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$0.0
Pase Discapacitados	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y a personas trasplantadas o en lista de trasplante poseedoras del certificado Ley 26.928, expedido por INCUCAI.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin limite horario.</p>	\$0.0

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.



EDUARDO DE MONTMOLL
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.



Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

VIGENCIA DESDE EL 1° DE JUNIO DE 2018

Anexo II

CUADRO TARIFARIO 2018

B- Tarifa General: \$ 12,50

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

3. Por medio de tarjetas sin contacto;
4. Abonos y pases especiales y nominales;

3. Tarjetas sin contacto

3.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE
1 al 20 viajes	\$12.50
21 al 30 viajes	\$10.00
31 al 40 viajes	\$8.75
41 en adelante viajes	\$7.50

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3.2

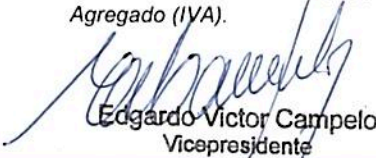
Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO
1 al 20 viajes	\$4.00
21 al 30 viajes	
31 al 40 viajes	
41 en adelante viajes	


Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3.3


Número de viaje mensual	Tarifa Combinación SUBTE-PREMETRO
1 al 20 viajes	\$12.50
21 al 30 viajes	\$10.00
31 al 40 viajes	\$8.75
41 en adelante viajes	\$7.50

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).


Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.


EDUARDO DE MONTMOLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.


Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.


Graciela Vitas
Directora
S.B.A.S.E.

4. Abonos y pases especiales y nominales

4.1

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
Abono Social	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de Cromañón; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p>	10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
	<p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 7.00, multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 viajes: 60 días desde el primer uso. • 20 viajes: 60 días desde el primer uso. • 40 viajes: 120 días desde el primer uso. • 60 viajes: 180 días desde el primer uso. <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	\$70	\$140	\$280	\$420
Abono Estudiantil	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	\$135			
Abono Maestro	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$270			



Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.



EDUARDO DE MONTEMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.



Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Abono/Pase	Alcances del Abono/Pase	Tarifa
Pases Jubilados y Pensionados	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin limite de horario.</p>	\$0.0
Boleto Estudiantil Primario / Secundario	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p>Tramitación: a través del sitio web https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/ previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p>Validez: durante todo el periodo lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$0.0
Pase Discapacitados	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin limite horario.</p>	\$0.0

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.



Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.



Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución de directorio

Número: REDIR-2018-3180-SBASE

Buenos Aires, Jueves 26 de Abril de 2018

Referencia: RESOLUCIÓN 3180- Tarifa técnica y cuadro tarifario 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Edgardo Victor Campelo
Date: 2018.04.26 22:02:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edgardo Victor Campelo
Vicepresidente

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Digitally signed by Mauro Gaston Albuernas
Date: 2018.04.26 22:04:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Gaston Albuernas
Director

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE